



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-230/2024

RECURRENTE:

JESÚS ALEJANDRO COTA
MONTES

AUTORIDAD RESPONSABLE:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiuno de octubre del dos mil
veinticuatro¹.**

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/1923/2024 y anexos, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual remite copias certificadas de Acuerdo de admisión dictado por la responsable, así como de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Baja California que resuelve la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante, ambos relativos al procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/146/2024; documentación con la cual dice dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada por este órgano jurisdiccional el diecinueve de septiembre, en el expediente citado al rubro.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentando la documentación antes aludida, misma que deberá agregarse en autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **tres días**, contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por la responsable, en el entendido de que, en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho.

TERCERO. Se reserva de rendir el informe solicitado por la Presidencia de este Tribunal, en relación al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 65 fracción V, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”